



# CONSEJO DE LA JUDICATURA

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

No aplica para este sujeto obligado, toda vez que no la genera debido a que el Tribunal Electoral es sujeto obligado distinto de acuerdo al artículo 23, fracción III, inciso a) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido por el artículo 4, fracción III del Reglamento de la Ley de la materia.